

INFORME DE COMISARIO

A los miembros de la Junta de Socios de

COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.

Quito, 25 de Abril del 2016

En cumplimiento de nominación como comisario principal que me hiciera la junta General de accionistas de COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A., y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 13 de Octubre de 1992 de la Superintendencia de compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A., en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre 2015.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgue necesario investigar.

Así mismo, he revisado el balance general de COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A. Al 31 de diciembre del 2015 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2015, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año terminado el 31 de Diciembre del 2015, así como las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177
3. Sobre las disposiciones contenidas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías informo lo siguiente:
 - No se han constituido garantías por parte de los administradores y miembros del Directorio de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - Durante el periodo que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212.236 inciso 3 y 266)
 - Durante el ejercicio económico 2015 que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente a tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal.

- Durante el periodo desempeñado como Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; por cuanto las juntas generales fueron de carácter universal y no es necesario, según lo disponen los Artículos 242 y 247, numeral 6 de la Ley de Compañías.
 - No se han propuesto la remoción de administradores de la Compañía, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprende irregularidad alguna que pudiera haber dado lugar a tal remoción.
4. El sistema de control interno contable de COMPAÑÍA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A., tomado en conjunto fue, suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
 5. En relación con mi revisión del balance general informo que no existieron observaciones que deben ser mencionadas.
 6. Basados en mi revisión como Comisario de la Compañía concluyo que no he detectado la existencia de circunstancias que no se hayan indicado que los estados financieros de COMPAÑÍA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A. al 31 de Diciembre del 2015, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
 7. Debo expresar constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgue necesario revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mis funciones.

Alejandra Mejía Z.
ALEJANDRA M. MEJIA Z.

Comisario